



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 0092020-00347 00
Referencia: Divorcio

En vista de que las actuaciones de esta demanda se han agotado en todo su trámite desde la admisión de la misma, notificación de la demanda a la parte accionada, por ello procede este Despacho Judicial, acorde con lo preceptuado por el artículo 372 del Código General del Proceso, a citar audiencia inicial, con la concurrencia personal, a las partes con sus apoderados a fin de que se pueda celebrar la etapa de la conciliación, interrogatorio de parte, tanto a la demandante como a la partes demandada, si se cuenta con su asistencia la diligencia, y las pruebas solicitadas por la parte accionante, se decreta el testimonio de PAOLA ANDREA TAMAYO, MAGDA CATALINA TAMAYO y MARTA CECILIA CASTAÑEDA, de ser posible se practicará la etapa de la conciliación, control de legalidad, decretar las pruebas solicitadas por las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Para el efecto se fija el día 27 del mes agosto del año 2021 a las 2.00 PM; a celebrarse de manera virtual según lo codificado en el artículo 7º del Decreto 806 del año 2020.

Se previene a sus partes y sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los numerales 4 y 6 del art. 372 del C.G.P.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ